



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA)**

Y

**EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
(REPUBLICA ARGENTINA)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de 2016, se reúnen, por una parte, el Dr. Luis Jorge Cevasco, en calidad de Fiscal General Adjunto a cargo del **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "El MPF", y el Dr. Juan Gustavo Corvalán en calidad de Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De la otra, Dídac Ramírez y Sarrió, rector magnífico de la Universidad de Barcelona, en virtud del nombramiento por el Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC núm. 6.272, de 12 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3.993, de 22 de octubre).

LAS PARTES MANIFIESTAN:

1. Que el MPF reconoce a su contraparte el prestigio en los campos académico, científico y cultural, y La Universidad de Barcelona hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional de la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.
2. Que el MPF y La Universidad de Barcelona son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.
3. Que por lo expuesto, ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar formalmente su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados



Juan G. Corvalán
Fiscal General Adjunto
Contencioso Administrativo y Tributario

PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica, y la

Luis J. Cevasco

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Juan G. Corvalán
Fiscal General Adjunto
Contencioso Administrativo y Tributario

capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

SEGUNDA: La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo en las siguientes áreas: a) prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas; b) apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones, ya sea del modo tradicional, "in company" o de la manera que mejor satisfaga las necesidades que se planteen; d) cualquier otra área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

TERCERA: A los efectos de la implementación de las actividades señaladas, se designan como coordinadores institucionales y nexo para la realización de futuras actividades, por parte del MPF al Dr. Alejandro Patricio MARANIELLO y/o a la Dra. Lucía BELLOCCHIO y/o quien designe a tal efecto el Fiscal General; y por parte de la Universidad de Barcelona al Dr. Antonio MADRID, de la Facultad de Derecho.

CUARTA: Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los coordinadores designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

QUINTA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; plazos, responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución. Tendrán validez las comunicaciones efectuadas entre ambas partes, a través del correo postal, facsímil o correo electrónico a sus direcciones oficiales.

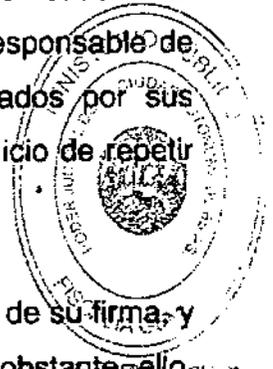
SEXTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes.

SEPTIMA: Los planes de trabajo que se aprueben por aplicación del presente convenio serán informados periódicamente según lo acordado en los Convenios Específicos, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

OCTAVA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido de forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta, respecto del contenido de la publicación o documento.

NOVENA: Los compromisos derivados del presente no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. Las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubiere comprometido en el respectivo Convenio Específico. Asimismo, cada una de las partes será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas.

DECIMA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma y será prorrogable por escrito por períodos de la misma duración. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar la indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el MPF en las condiciones convenidas.



ES COPIA
[Handwritten signature]
Martino Bartola
Subprocurador y Jefe de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

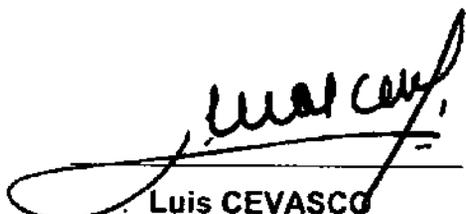
DECIMO PRIMERA: El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

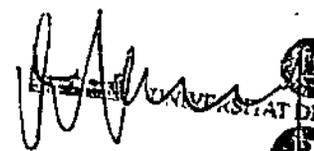
DECIMO SEGUNDA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

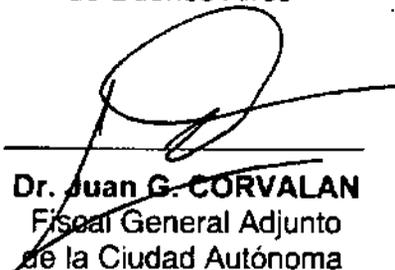
DECIMA TERCERA: Domicilio de las partes a efectos de notificaciones: A efectos del presente Convenio las partes establecen como domicilio de notificaciones y demás efectos legales, los domicilios señalados al inicio del presente convenio y las siguientes direcciones de email, a saber: por parte del MPF luciabellocchio@fiscalias.gob.ar , por parte de la Universidad de Barcelona entorns.web@ub.edu .

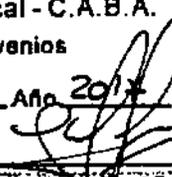
Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por cuadruplicado, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de BARCELONA , a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de 2016.

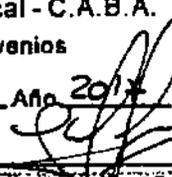

Luis CEVASCO
Fiscal General Adjunto
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires



Didac RAMIREZ Y SARRIO
Rector de la Universidad
de Barcelona


Dr. Juan G. CORVALAN
Fiscal General Adjunto
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

| | |
|--------------------------------------|---|
| Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A. | |
| Registro de Convenios | |
| Convenio N° <u>8</u> | Año <u>2017</u> |
| Fecha <u>7/3/2017</u> | Firma  |


Juan Vinicio Vitali
JEFE DE DEPARTAMENTO
Gestión de Recursos Humanos
Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.